

El artículo 17 de la Ley 13/2014 de Pptos. de la CAEx para 2015, establece en su apartado c) que en el mes en que se produzca un cambio de puesto de trabajo ya sea por concurso, libre designación, comisión de servicios, reasignación de efectivos, u otro sistema de provisión, aún no implicando cambio de situación administrativa, tanto dentro de la administración pública de la CAEx, como la adscripción a una administración pública distinta, la nómina mensual se liquidará por días.

Seguidamente el artículo 18 relativo a las pagas extraordinarias, establece en su apartado c) que cuando durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de devengo de la paga extra los funcionarios hubieran realizado una jornada de trabajo reducida o desempeñado puestos de trabajo a los que correspondan distintas retribuciones complementarias, el importe de la paga extra será proporcional a las retribuciones devengadas durante el período expresado.

Ejemplo 1:

Perceptor que a 31 de agosto finaliza el nombramiento de un cargo, o complemento de especial dedicación.

* Con la anterior normativa:

Nómina a 31 de agosto:

Retribuciones mensuales ordinarias
- deducciones legalmente establecidas
= Importe líquido de la nómina de agosto

Nómina a 31 de diciembre:

Retribuciones mensuales ordinarias
+ paga extra de diciembre
- deducciones legalmente establecidas
= Importe líquido de la nómina de diciembre

* Con la Nueva normativa:

Nómina a 31 de agosto:

Retribuciones mensuales ordinarias
+ liquidación parte proporcional de la
extra de diciembre de los meses junio,
julio y agosto.
- deducciones legalmente establecidas
= Importe líquido de la nómina de agosto

Nómina a 31 de diciembre:

Retribuciones mensuales ordinarias
+ paga extra de diciembre proporcional a
septiembre, octubre y noviembre
- deducciones legalmente establecidas
= Importe líquido de la nómina de diciembre

Ejemplo 2:

Perceptor que a día 12 de agosto causa baja en Personal Docente por obtener comisión de servicios en Administración General.

* Con la anterior normativa:

Nómina de agosto (en Personal Docente):

Retribuciones mensuales ordinarias completas
- deducciones legalmente establecidas
= Importe líquido de la nómina del mes completo

Nómina a 31 de diciembre (en Admón. Gral.):

Retribuciones mensuales ordinarias
+ paga extra de diciembre
- deducciones legalmente establecidas
= Importe líquido de la nómina de diciembre

* Con la Nueva normativa:

Nómina de agosto (en Personal Docente):

Retribuciones mensuales ordinarias proporcionales a
los 12 días
+ liquidación parte proporcional de la extra de
diciembre de los meses junio, julio y 12 días de
agosto
- deducciones legalmente establecidas
= Importe líquido de la nómina de agosto

Nómina de agosto (en Admón. Gral.):

Retribuciones mensuales ordinarias proporcionales a los días del 13 al 31 de agosto

- deducciones legalmente establecidas

= Importe líquido de la nómina de agosto

Nómina a 31 de diciembre (en Admón. Gral.):

Retribuciones mensuales ordinarias

+ paga extra de diciembre proporcional al tiempo desde el 13 de agosto, septiembre, octubre y noviembre.

- deducciones legalmente establecidas

= Importe líquido de la nómina de diciembre

Los ejemplos expuestos no representan la totalidad de combinaciones que son susceptibles de producirse en el personal docente. Pero en definitiva, representan el espíritu de la Norma, toda vez que muestran que cada vez que haya un cambio de puesto y/o de retribuciones se va a proceder a liquidar la parte correspondiente de las retribuciones y de la paga extra a la fecha del cambio.

Mérida, 15 de enero de 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA